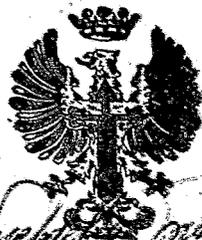




DIARIO OFICIAL



Desarrollo de la Orden Logroño 132/1967

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



PASE AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 563/1967, por el que se dispone que el General de División don Buenaventura Hernández Moure pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Buenaventura Hernández Moure pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 75, de 1967.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Para el desarrollo de la Orden de 14 de marzo de 1967, de la Presidencia del Gobierno, por la que se aplica el Decreto 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios

En cumplimiento de lo que dispone la Orden conjunta de 14 de marzo de 1967, por la que se señalan los factores determinantes de la cuantía de los complementos de sueldo, gratificaciones y premios al personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, se establecen seguidamente, con la debida coordinación del Alto Estado Mayor, las normas para su

aplicación y desarrollo en este Ministerio:

1.—COMPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESTINO

1.1.—*Complemento por la responsabilidad derivada del mando en Unidades Armadas.*

Corresponde este complemento, en las condiciones establecidas en la Orden conjunta, al personal militar y asimilado destinado en las Unidades, Organos de Mando y Centros que a continuación se relacionan:

- Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.
- Alto Estado Mayor.
- Estado Mayor Central del Ejército.
- Tenientes Generales del Grupo de «Mando de Armas», en destinos de plantilla.
- Jefaturas de Artillería, Ingenieros, Transmisiones y Transportes del Ejército.
- Estados Mayores de las Capitanías Generales de Región, Baleares, Canarias y del Cuartel Ge-

neral del Ejército del Norte de Africa.

- Ayudantes de campo del Sr. Ministro y de los Capitanes Generales de Región, Baleares, Canarias y del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa.
- Ejército Operativo (1.ª Parte de la Instrucción General número 165/142, del Estado Mayor Central).
- Cuarteles Generales de las segundas Jefaturas de Tropas de Región Militar.
- Centros de Instrucción de Reclutas (C. I. Rs.).
- Batallón de Instrucción de Reclutas (B. I. R.) del Sahara.
- Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas (C. I. R. E.).
- Unidad de Depósito e Instrucción (U. D. I.) para la Brigada Paracaidista.
- Subinspecciones de La Legión, de Caballería y de la Instrucción Premilitar Superior.
- Batallón de Infantería del Ministerio.
- Unidades de Estudios y Experiencias de las Escuelas de Aplicación de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Compañía de Experiencias de la Escuela Central de Educación Física.

- Unidades de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar y de la Escuela Militar de Montaña.
- Unidades Regionales de Transmisiones.
- Unidades Regionales de Intendencia (Agrupaciones Regionales y Grupos de Servicios Regionales de la Península, Baleares y Canarias).
- Unidades Regionales de Sanidad (Agrupaciones Regionales y Compañías Regionales de las nueve Regiones Militares y Grupos de Servicios Regionales de Baleares y Canarias).
- Unidades Regionales de Veterinaria (Unidades de Veterinaria de las nueve Regiones Militares y Secciones móviles de Veterinaria de Baleares y Canarias).
- Unidades Regionales de Farmacia (Unidades de Farmacia de las nueve Regiones Militares y Unidades de Farmacia de Baleares y Canarias).
- Unidades Regionales de Automovilismo (Unidades Administrativas Regionales y Compañías Regionales de Automovilismo de la Península y Grupos de Automovilismo de Baleares y Canarias).
- Academia General Militar y Academia Auxiliar Militar.
- Academia de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.
- Instrucción Premilitar Superior (Zonas y Unidad Especial de la Instrucción Premilitar Superior de Artillería de Costa).
- Jefaturas de Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Veterinaria y Automovilismo de las Regiones Militares, Baleares, Canarias y del Ejército del Norte de Africa.
- Parques y Maestranzas de Artillería y Parques Regionales de Artillería.
- Bases de Parques y Talleres de Automovilismo y sus Destacamentos, Bases de Torrejón y Zorroza y Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.
- Parque Central de Ingenieros y sus Destacamentos.
- Parque Central de Transmisiones.

El factor aplicable para determinar la cuantía de este complemento será 1,2.

1,2.—*Complemento por la responsabilidad derivada de la función desempeñada en la Organización Militar.*

Corresponderá este complemento en las condiciones establecidas en la Orden conjunta al personal militar y asimilado destinado en los Organismos, Dependencias, Centros y Establecimientos no incluidos expresamente en la relación del apartado anterior.

El factor aplicable para determinar la cuantía de este complemento será 1.

1,3.—Para la aplicación de la clasificación expresada en los apartados anteriores se tendrá en cuenta:

1,31.—Los ayudantes de campo que no figuran expresamente relacionados, se consideran incluidos en el factor que corresponde a los Organismos, Unidades, Centros, Dependencias y Establecimientos donde se encuentren destinados sus Generales respectivos.

1,32.—Las Músicas Militares quedan incluidas en el mismo factor que las Unidades y Centros de Enseñanza a que pertenecen o Unidades a las que están agregadas.

1,33.—Cuando la designación de alumnos en determinados Centros de Enseñanza o cursos lleve consigo la baja en el destino de procedencia, dicho personal quedará incluido en el complemento de factor 1, con excepción del que como alumno de la Academia General Militar, Academia Auxiliar Militar, Academias Especiales de las cuatro Armas y del Cuerpo de Intendencia deba percibir el complemento de factor 1,3, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 130/1967, de fecha 28 de enero, sobre sueldos de alféreces, alumnos y personal de la Milicia Universitaria.

1,34.—En los casos en que el personal militar o asimilado ocupe plaza fijada en las plantillas para categoría superior a la que ostente y en la Orden ministerial de destino se haga constar que se confiere en estas condiciones, tendrá derecho a percibir este complemento en la cuantía que corresponda a la superior categoría de la plaza.

2.—COMPLEMENTO DE DESTINO POR ESPECIAL PREPARACION TÉCNICA

Corresponde este complemento, en las condiciones establecidas en la Orden conjunta, al personal militar y asimilado destinado en aquellos puestos para ocupar los cuales se exige una preparación técnica especial, concretada en los diplomas, títulos o certificados de cursos que a continuación se relacionan.

2,1.—La clasificación que se establece es la siguiente:

Grupo A.

- Título de aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.
- Título superior de Investigación Operativa del C. I. R. O.

El factor aplicable a este Grupo será 0,3.

Grupo B.

- Diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro y

Detección y Localización de Objetivos.

- Títulos de especialidades Jurídicas, de Intendencia y de Intervención.
- Diplomas de las especialidades médicas siguientes:

- Traumatología.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía Torácica.
- Neurocirugía.
- Urología.
- Cirugía Plástica y Recuperativa.
- Medicina Interna.
- Pulmón y Corazón.
- Dermovenereología.
- Neuropsiquiatría.
- Anestesiología y Reanimación.
- Cirugía General.
- Oftalmología.
- Otorrinolaringología.
- Medicina Preventiva y Análisis Clínicos.
- Radioelectrología.
- Estomatología.

— Diplomas de las especialidades farmacéuticas siguientes:

- Análisis.
- Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica.
- Óptica y Acústica.

— Diplomas de las especialidades veterinarias siguientes:

- Bromatología e Higiene Veterinaria.
- Bacteriología y Análisis Clínicos.

— Diploma de Estadística Militar

— Títulos Universitarios y de Estudios Superiores, no requeridos para formar parte del Arma o Cuerpo y exigidos para el desempeño del destino de:

- Puericultura y Pediatría.
- Tocoginecología.
- Psicología y Psicotecnia.

— Diploma de Topógrafo Militar, obtenido mediante la superación del correspondiente curso en la Escuela de Geodesia y Topografía.

— Diploma de aptitud para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

— Diploma de Transmisiones para oficiales de Ingenieros.

— Analistas de mecanización y Programadores de ordenadores electrónicos, cuando sean reconocidos por Orden ministerial.

— Título de Especialista Criptólogo (para destinos de Criptografía y Descripción).

— Especialidades de lanzacohetes para:

- Supervisores de mantenimiento y reparaciones.
- Supervisores de mantenimiento y reparaciones del simulador de blancos.
- Oficiales de mantenimiento.

- Mecánicos de reparaciones del simulador de blancos.
- Técnicos SETEL.
- Mecánicos de reparaciones del radar de adquisición de impulsos y de la central de control de Batería.
- Mecánicos de reparaciones del radar de onda continua y del radar iluminador.
- Mecánicos de reparaciones del lanzador, misil y cargador.
- Mantenimiento del radar de onda continua y del radar iluminador.
- Mantenimiento del radar de adquisición de impulsos y de la central de control de Batería.
- Mantenimiento del lanzador, misil y cargador.

El factor aplicable a este Grupo será 0,2.

Grupo C.

- Títulos de profesor y de Instructor de Educación Física.
- Títulos de Especialista de Cifra y de Auxiliares mecánicos de Cifra.
- Títulos de Especialista de Automovillismo y de Instructor de Automovillismo.
- Especialidades de lanzacohetes para:
 - Reparaciones mecánicas.
 - Mantenimiento de la central de control de Grupo.
 - Suministro y abastecimiento de piezas de repuesto.
 - Mantenimiento TMITE.
 - Operadores HAWK de radares de vigilancia.
 - Oficial HAWK.
 - Auxiliares de reparaciones mecánicas.
 - Mecánicos de reparaciones de grupos electrógenos.
 - Mantenimiento del simulador de blancos.
 - Mantenimiento de motores y grupos electrógenos.
 - Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire.
 - Operadores HAWK.

El factor aplicable a este Grupo será 0,1.

2,2.—Para la aplicación de este complemento debe tenerse en cuenta:

2,2,1.—Incompatibilidades.

- Por cada destino de plantilla sólo podrá percibirse un complemento por el concepto de especial preparación técnica.
- El complemento por especial preparación técnica no podrá percibirse simultáneamente con la gratificación de profesorado que establecen los Grupos J y K del apartado 4,21 de la presente Orden, en los casos que a continuación se relacionan, en los cuales solamente se devengará la citada gratificación de profesorado, aunque para el ejercicio de éste se exija la posesión de la especialidad:
 - Diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro y Detección y Localización de Objetivos, pa-

ra los destinados en la Academia de Artillería y Escuela de Aplicación del Arma.

— Diplomas de especialidades médicas, farmacéuticas y veterinarias, para los destinados en las Academias de Sanidad Militar y Farmacia.

— Diploma de Transmisiones para oficiales de Ingenieros, para los destinados en la Academia de Ingenieros y Escuela de Aplicación del Arma.

— Títulos de Profesor y de Instructor de Educación Física para los destinados en Centros de Enseñanza.

— Títulos de Especialista en Automovillismo para los destinados en Centros de Enseñanza.

2,2,2.—Por el Estado Mayor Central se procederá a la determinación de los destinos que corresponden a las especialidades relacionadas en el apartado 2,1 de la presente Orden y se dictarán las instrucciones oportunas para que por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición transitoria primera de la Orden conjunta.

2,2,3.—En lo sucesivo, para la convocatoria de las correspondientes vacantes y provisión de destinos, la Dirección General de Reclutamiento y Personal tendrá en cuenta lo establecido en el número cuatro del artículo segundo (complemento de destino por especial preparación técnica) en la citada Orden conjunta.

2,2,4.—La modificación de los destinos de plantilla que requieren especial preparación técnica será de la competencia del Estado Mayor Central, que remitirá la propuesta correspondiente a la Comisión Permanente de Retribuciones de este Ministerio, para que por ésta se proceda a cumplimentar lo dispuesto en el artículo décimocuarto de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.

3.—COMPLEMENTO DE SUELDO POR DEDICACION ESPECIAL

3,1.—Los sargentos primeros y sargentos pertenecientes a las Escalas profesionales con destino de plantilla, percibirá este complemento en la cuantía señalada en el número tres del artículo tercero de la Orden conjunta, que será compatible con las demás retribuciones que puedan corresponderles por otros conceptos.

3,2.—En todos los demás casos en que se conceda este complemento su percibo se regulará por Orden ministerial, ajustándose a las condiciones que establece el artículo tercero de la Orden conjunta.

4.—GRATIFICACIONES

4,1.—Gratificaciones por servicios extraordinarios.

La asignación y percibo de estas gratificaciones se ajustará a lo dispuesto en el apartado dos del artículo octavo del Decreto 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo,

gratificaciones y premios del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.

4,2.—Gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial.

4,2,1.—De carácter periódico mensual, mientras se permanezca destinado en el servicio correspondiente.

La percepción de estas gratificaciones corresponde al personal militar y asimilado incluido en los Grupos que más abajo se relacionan y que reúna las condiciones que en cada uno de ellos se establecen.

Por no figurar clasificados actualmente los Grupos Especial, A, D y F de los relacionados en el número tres del artículo cuarto de la Orden conjunta, la clasificación que se establece para estas gratificaciones es la siguiente:

Grupo B.

— Para las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

El factor aplicable a este Grupo será 1,7.

Grupo C.

— Para el personal con título de Piloto de Helicóptero, que conserve la aptitud de vuelo, y Mecánicos de Helicóptero, con plaza en vuelo, destinados en la Unidad de Helicópteros.

— Para el personal con el título de Cazador Paracaidista destinado en la Brigada Paracaidista, Unidad de Depósito e Instrucción para la misma y Escuela de Paracaidistas «Méndez Parada».

El factor aplicable a este Grupo será 1,6.

Grupo E.

— Para el personal destinado en:

- Centros de Instrucción de Reclutas (C. I. Rs.).

— Unidad de Guarnición de Talarn, del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas (C. I. R. E.).

— Grupo de Lanzacohetes Antiaéreos (HAWK).

— Para el personal con el título de aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales destinado en las mismas.

— Para el personal destinado o destacado en las provincias de Ifni y Sahara.

El factor aplicable a este Grupo será 1,3.

Grupo G.

— Para el personal con el título de Piloto de Helicóptero que, conservando la aptitud de vuelo, no esté destinado en la Unidad de Helicópteros.

— Para el personal con el título de Cazador Paracaidista que, conservando la aptitud para el servicio en Uni-

dades Paracaidistas, no esté destinado en la Brigada Paracaidista, Unidad de Depósito e Instrucción (U. D. I.) para la misma y Escuela de Paracaidistas «Méndez Parada».

— Para el personal con el título de aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales que, conservando la aptitud para el servicio en Unidades Paracaidistas, no esté destinado en Unidades de Operaciones Especiales o Paracaidistas.

El personal a que se refieren los tres párrafos de este Grupo es aquel que sólo posee una aptitud (de vuelo o de paracaidismo).

El factor aplicable a este Grupo será 0,8.

Grupo H.

— Para los suboficiales y asimilados con destino en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

El factor aplicable a este Grupo será 0,7.

Grupo I.

— Para los mecánicos de helicóptero, sin plaza en vuelo, con destino en la Unidad de Helicópteros.

— Para el personal con título de Buceador en destinos en que se ejerza este cometido.

— Para el personal destinado en el Batallón de Instrucción de Reclutas (B. I. R.) del Sahara.

El factor aplicable a este Grupo será 0,6.

Grupo J.

— Para el profesorado de:

— CESEDEN.

— Escuela Superior del Ejército (incluida la Escuela de Estado Mayor).

— Escuela Politécnica del Ejército. Corresponde esta gratificación al personal que ocupe los siguientes destinos:

— Director, Subdirector, Jefe de la Escuela de Estado Mayor, Jefe de Estudios.

— Jefe de la Secretaría General Técnica y personal diplomado de Estado Mayor de la misma.

— Jefe de la Secretaría de Estudios y personal diplomado de Estado Mayor de la misma.

— Profesor Principal, Jefe de Sección o Grupo y resto de Profesores destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter.

El factor aplicable a este Grupo será 0,5.

Grupo K.

— Para el profesorado de:

— Academia General Militar y Academia Auxiliar Militar.

— Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Farmacia e Intervención y Escuela de Estudios Jurídicos.

Corresponde esta gratificación al personal que ocupe los siguientes destinos:

— Director, Jefe de Estudios, Secretario de Estudios, Jefe de Grupo.

— Jefe de la Agrupación Táctica de la Academia General Militar.

— Resto de Profesores y Auxiliares de Profesor destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter (incluidos los Profesores en comisión de las Academias de Farmacia, Intervención y de la Escuela de Estudios Jurídicos).

— Para el Profesorado de:

— Escuelas de Aplicación de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad.

— Escuela Militar de Montaña.

— Escuela Central de Educación Física.

— Escuela de Automovilismo del Ejército.

— Escuela de Paracaidistas «Méndez Parada».

Corresponde esta gratificación al personal que ocupe los siguientes destinos:

— Director.

— Segundo Jefe de la Escuela Militar de Montaña.

— Jefe de Estudios.

— Jefe de Sección y de Grupo.

— Secretario de Estudios de la Escuela Militar de Montaña.

— Jefe de la Secretaría General y Técnica de la Escuela de Aplicación de Sanidad.

— Profesores y Auxiliares de Profesor destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter.

— Para el Profesorado en:

— Servicio Geográfico del Ejército (para la Escuela de Geodesia y Topografía).

— Instituto Farmacéutico del Ejército (para los cursos de especialidades farmacéuticas).

— Laboratorio y Parque Central de Veterinaria (para los cursos de especialidades veterinarias).

— Diversos Establecimientos de Sanidad (para los cursos de especialidades médicas).

Corresponde esta gratificación al personal que desempeñe los siguientes cometidos:

— Director.

— Jefe de Estudios.

— Jefe de Grupo.

— Profesores y auxiliares de Profesor.

Para acreditar el derecho al percibo de la gratificación de profesorado, los jefes y oficiales que desempeñen dichos cometidos en la realización de cada curso, serán designados por DIARIO OFICIAL, previa aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y de acuerdo con las previsiones económicas establecidas para dicha gratificación.

— Para el Profesorado de la Instrucción Premilitar Superior que desempeñe los siguientes cometidos:

Durante todo el año.

— General Subinspector.

— Jefes de Zona y de Unidades Especiales de la I. P. S.

— Jefes de Estudios de las Zonas y de las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior.

— Jefes de los Secretarías de Estudios de las Zonas.

— Profesores destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter que, una vez terminado el período de Campamento, previa aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y de acuerdo con las previsiones económicas establecidas para esta gratificación, continúen desempeñando su cometido en las Zonas.

— Personal diplomado de E. M. con destino en la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

Durante seis meses (desde el 1 de abril al 30 de septiembre).

— Profesores destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter que, una vez terminado el período de Campamento, quedan a disposición del Mando durante el resto del año.

Durante tres meses (desde el 1 de junio al 31 de agosto).

— Jefes y oficiales agregados durante el período de Campamento para Profesores, Auxiliares y Ayudantes de Profesor, previa aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y de acuerdo con las previsiones económicas establecidas para esta gratificación.

— Para el personal destinado en las Unidades de La Legión del Ejército del Norte de África.

— Para el personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupos de Ayudantes), mientras desempeñen servicios de su clase.

— Para los suboficiales especialistas de primera categoría de la 1.ª Sección del Cuerpo de Suboficiales Especialistas.

— Para el personal destinado en Unidades de Esquiadores-Escaladores.

— Para el personal con el título de Cazador Paracaidista o de aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales que, no conservando la aptitud para el servicio en Unidades Paracaidistas, esté destinado en Unidades Paracaidistas o de Operaciones Especiales.

— Para el resto del personal destinado en Unidades Paracaidistas y de Operaciones Especiales que no posea el título respectivo.

— Para el personal destinado en el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción.

El factor aplicable a este Grupo será 0,4.

Grupo L.

— Para los Generales, jefes y oficiales destinados en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

— Para el personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupos de Auxiliares), mientras desempeñen servicios de su clase.

— Para los suboficiales especialistas de segunda categoría de la 1.ª

Sección del Cuerpo de Suboficiales Especialistas.

El factor aplicable a este Grupo será 0,3.

Grupo M.

— Para el personal destinado en el Ejército del Norte de África, excepto Unidades de La Legión.

— Para el personal destinado en la Escuela Militar de Montaña y Unidades de Montaña ubicadas (con residencia permanente o efectiva) en la zona de montaña fijada por el Estado Mayor Central del Ejército por Orden de 13 de enero de 1960.

El factor aplicable a este Grupo será 0,25.

Grupo N.

— Para el personal destinado en las Unidades de Estudios y Experiencias de las Escuelas de Aplicación de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros; en las Unidades de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, y en la Compañía de Experiencias de la Escuela Central de Educación Física.

— Para el Profesorado de las Escuelas de Formación de Suboficiales Especialistas, que desempeñe los siguientes cometidos:

- Director.
- Secretario de Estudios.
- Profesores y Auxiliares de Profesor.

Para acreditar el derecho al percibo de esta gratificación de Profesorado, los jefes y oficiales que desempeñen dichos cometidos en la realización de cada curso serán designados por DIARIO OFICIAL, previa aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y de acuerdo con las previsiones económicas establecidas para dicha gratificación.

El factor aplicable a este Grupo será 0,2.

Grupo N.

— Para el Profesorado de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo que ocupe los siguientes destinos:

- Director.
- Jefe de Estudios.
- Profesores y auxiliares de profesor destinados por DIARIO OFICIAL con tal carácter.

El factor aplicable a este Grupo será 0,15.

4,22.—Incompatibilidades.

Además de la incompatibilidad que entre la gratificación de Profesorado y el complemento por especial preparación técnica se ha señalado en

el apartado 2,21 de la presente Orden se tendrán en cuenta las siguientes:

— Cuando concurren las circunstancias de que el personal relacionado en el Grupo G del apartado 4,21 de la presente Orden, se encuentre en posesión de los Títulos de Piloto y de Cazador Paracaidista, conserve las dos aptitudes (de vuelo y de servicio en Unidades Paracaidistas) y no esté destinado en Unidades de Helicópteros, Brigadas Paracaidistas, Unidad de Depósito e Instrucción (U. D. I.) para la misma, Escuela de Paracaidistas «Méndez Pareda» y Unidades de Operaciones Especiales, sólo percibirá la gratificación asignada en el Grupo G por una de las dos aptitudes.

— La gratificación asignada para las Unidades clasificadas en el Grupo N será incompatible con la gratificación para Profesorado que se establece en el Grupo K.

— La gratificación asignada a la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña en el Grupo N será incompatible con las gratificaciones que se establecen en los Grupos E y K, para las Unidades de Operaciones Especiales y Unidades de Esquiadores-Escaladores.

— La gratificación asignada para el Profesorado de las Escuelas de Formación de Suboficiales Especialistas en el Grupo N será incompatible con las gratificaciones para Profesorado que se establecen en los Grupos K y N.

4,23.—Gratificaciones de cuantía fija.

Además de las gratificaciones asignadas a los distintos grupos del apartado 4,21 de la presente Orden, se mantienen las que a continuación se relacionan, en las condiciones y cuantías que para cada una de ellas se detallan:

4,231.—De estudios.

Será reclamada en todos los casos por los Cuerpos de los interesados contra el capitulado correspondiente del presupuesto de este Ministerio y abonada directamente a los alumnos, sirviendo de justificante para la reclamación el certificado expedido por el Centro de Enseñanza de que se trate.

La concesión de esta gratificación se efectuará en las condiciones y cuantías que se determinan en las disposiciones actualmente en vigor.

4,232.—De Academias Regionales de Idiomas.

Los jefes y oficiales que desempeñen el cargo de profesor en las Escuelas Regionales de Idiomas y Gabinete Magnetofónico del Estado Mayor Central (C. E. M. A. G.) disfrutará, en concepto de gratificación por clase, la cantidad de mil pesetas mensuales durante nueve meses de curso.

4,233.—Especiales del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Escolta.

Para Suboficiales y clases de Tropa de dicha Unidad que desempeñen este servicio en las condiciones que rigen actualmente y en las siguientes cuantías:

Suboficiales: 200 pesetas mensuales.
Clases de Tropa: 150 pesetas mensuales.

Servicios Inmediatos de Seguridad.

Para los suboficiales y clases de Tropa que desempeñen dichos servicios, en las condiciones que rigen actualmente y en las siguientes cuantías:

Suboficiales: 550 pesetas mensuales.
Cabos primeros: 400 pesetas mensuales.
Cabos y guardias: 350 pesetas mensuales.

5.—PREMIOS POR PARTICULAR PREPARACION

Las cuantías y condiciones de los premios por particular preparación para el personal de este Ejército se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden conjunta.

6.—INCREMENTO DEL COMPLEMENTO DE SUELDO POR RAZON DE DESTINO

Para el percibo de este complemento se aplicarán los factores y condiciones que se expresan en el artículo 6.º de la Orden conjunta.

7.—Las gratificaciones que se otorgan con ocasión de pérdida de aptitud de paracaidismo o por tiempo de permanencia en este servicio, reguladas por Orden de 22 de junio de 1954 (D. O. núm. 141), se continuarán percibiendo en las condiciones actualmente en vigor, y las cuantías de las mismas se conservarán en el mismo porcentaje referido a los sueldos y gratificaciones de vuelo en vigor antes de la publicación de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, correspondientes al empleo que en cada momento ostenten los interesados.

Las gratificaciones que puedan otorgarse por la misma causa indicada en el párrafo anterior, en cuanto se refiera a pilotos de helicópteros y buceadores de este Ejército, se regularán por Orden posterior.

8.—Para el personal de este Ejército al que pueda afectar lo expuesto en el artículo 8.º de la Orden conjunta, le será de aplicación cuanto en dicho artículo se establece.

9.—Los factores que quedan señalados en los distintos apartados de la presente Orden se aplicarán sobre los módulos base fijados en el apartado

do uno del artículo 1.º del Decreto 132/1967, de 28 de enero.

Las cuantías de los complementos y gratificaciones que se establecen para las clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se obtendrán por la aplicación de los factores respectivos sobre los módulos base fijados para cabo primero, cabo y guardia civil en el Decreto 131/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios del personal militar y asimilado de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

La cuantía de los complementos que en cada caso puedan corresponder al personal de la Instrucción Premilitar Superior durante el período de prácticas o mientras estén destinados a un Cuerpo para completar su servicio militar, vendrá determinada por el mismo porcentaje aplicable a sus sueldos. Este personal percibirá las gratificaciones que puedan corresponderle en la misma cuantía que el personal profesional de su empleo.

10.—La presente Orden surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1967.

11.—Por la Ordenación General de Pagos de este Ministerio se cursarán las oportunas órdenes complementarias para la reclamación de los complementos de sueldo, premios y gratificaciones a que se refiere la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden conjunta, hasta que tenga lugar la confirmación del derecho al percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, quedará en suspenso el abono de los mismos, si bien al cumplirse dicho requisito se percibirán con efectos de 1 de enero de 1967, ó desde la fecha del destino, si es posterior a aquélla.

Segunda.—El abono de la gratificación establecida en el Grupo K del apartado 4.21 de la presente Orden, para las Unidades de Esquiadores-Escaladores, no se llevará a efecto hasta que por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se efectúe el acoplamiento de personal en las citadas Unidades, con arreglo a las instrucciones que reciba del Estado Mayor Central.

Tercera.—En relación con las pensiones anejas a las Cruces del Mérito Militar y a los complementos de sueldo por razón de destino, a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Orden conjunta, se aplicarán las condiciones establecidas en la referida disposición transitoria segunda.

Cuarta.—Por lo que respecta a los gastos de representación, indemnizaciones de vestuario y residencia, y a las restantes establecidas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de vivienda, será de apli-

cación cuanto se establece en la disposición transitoria tercera de la Orden conjunta.

Quinta.—La clasificación efectuada en esta Orden tiene carácter provisional, en cumplimiento a lo dispuesto en la octava disposición transitoria de la Ley 113/1966, Decreto 132/1967 y Orden conjunta para aplicación del mismo, de 14 de marzo actual.

Sexta.—La Comisión Permanente de Retribuciones, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Ley 113/1966, estudiará y graduará las circunstancias que concurren en las Unidades, Organismos o destinos para efectuar las propuestas que en el futuro justifiquen la aplicación de distintos factores.

Séptima.—Los complementos, gratificaciones y premios fijados en la presente Orden, así como los factores determinantes de los mismos, dado su carácter de provisionalidad, no implican la adquisición de derecho alguno para quienes los perciban, si posteriormente se clasifican de distinta forma las circunstancias del personal militar que cumple sus misiones en los diferentes destinos.

Madrid, 29 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Para fijar el régimen y cuantía de las gratificaciones a las Clases de Tropa enganchadas y reenganchadas

En cumplimiento de lo que dispone el artículo catorce del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, sobre remuneraciones de las clases de tropa y marinería enganchadas y reenganchadas de las Fuerzas Armadas, se fija seguidamente con la debida coordinación del Alto Estado Mayor, el régimen y cuantía de las gratificaciones para su aplicación y desarrollo en el Ministerio del Ejército.

Artículo primero.—El régimen y cuantía de las gratificaciones establecidas en el artículo octavo del Decreto serán las que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Para servicios extraordinarios.

Por cada uno de los servicios así calificados por las características excepcionales que lo rodean, su realización no periódica y que sus condiciones de ejecución excedan notablemente del nivel normal del servicio exigible, se podrá conceder esta gratificación individualmente por Orden ministerial.

Su cuantía no excederá en cada caso del doscientos por cien del sueldo mensual que el interesado tenga reconocido en la fecha del servicio.

Artículo tercero.—Para servicios ordinarios de carácter especial.

Estos servicios podrán tener dos modalidades:

Uno.—De carácter no periódico como consecuencia de hechos concretos prefijados por las disposiciones reglamentarias reguladoras de los correspondientes servicios ordinarios de carácter especial. Las cuantías de estas gratificaciones serán las establecidas o que se establezcan en sus reglamentaciones específicas.

Dos.—De carácter periódico mensual mientras se permanezca destinado en el servicio correspondiente.

Las cuantías mensuales de las gratificaciones por servicios así calificados, prestados con carácter permanente en determinadas Unidades o Destacamentos que por razón de su peculiar organización, modalidad de empleo o especial misión, los diferencie de los que se presten en otras Unidades Armadas, serán, con arreglo a las categorías que se ostenten, las siguientes:

A) Personal destinado en La Legión de Ifni y Sahara y Agrupación de Tropas Nómadas.

CATEGORIA	ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	
	3.º a 8.º inclusive	Después del 8.º
Cabo 1.º	1.250 ptas.	1.700 ptas.
Cabo	1.000 »	1.200 »
Soldado	750 »	900 »

B) Personal destinado o destacado en Ifni y Sahara, excepto Legión y Agrupación de Tropas Nómadas.

—Personal con título de Cazador Paracaidista destinado en Unidades Paracaidistas.

—Personal de Vuelo destinado en Unidades de Helicópteros.

CATEGORIA	ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	
	3.º a 8.º inclusive	Después del 8.º
Cabo 1.º	900 ptas.	1.200 ptas.
Cabo	800 »	900 »
Soldado	600 »	700 »

C) Personal destinado en los Centros de Instrucción de Reclutas, Grupo Lanzachetes HAWK y Unidades de Operaciones Especiales.

CATEGORIA	ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	
	3.º a 8.º inclusive	Después del 8.º
Cabo 1.º	500 ptas.	700 ptas.
Cabo	400 »	500 »
Soldado	300 »	400 »

D) Personal destinado en La Legión del Ejército del Norte de África, Unidades de Esquiadores-Escaladores, Unidad de Guarnición en Talarn y Destacamento de Custodia de los Campamentos de la I. P. S.

CATEGORÍA	ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	
	3.º a 8.º inclusive	Después del 8.º
Cabo 1.º	300 ptas.	400 ptas.
Cabo	200 "	300 "
Soldado	150 "	200 "

Tres.—El personal de Banda y Música, incluidos educandos, percibirá la cuantía que le corresponda con arreglo a la categoría, tiempo de servicio y Unidades o Destacamentos a que pertenezca.

Cuatro.—Estas gratificaciones serán incompatibles entre sí, y cada una de ellas podrá percibirse además de las otras remuneraciones a que se tenga derecho.

Cinco.—La incompatibilidad señalada en el número cuatro del artículo tercero que antecede no será aplicable al personal destacado en los territorios de Ifni y Sahara, el cual devengará la gratificación que otorga el apartado A) del número dos de la presente Orden, además de aquella a que tenga derecho por razón de su destino en la Unidad a que pertenezca.

Este personal no podrá percibir en ningún caso la asignación de residencia creada por el artículo noveno del Decreto 329/1967.

Artículo cuarto.—Para el ejercicio de una especial aptitud técnica o táctica.

Uno.—Percibirá esta gratificación el personal que se halle en posesión del título o certificado de aptitud de las que a continuación se relacionan y que la ejerza por razón de su destino de plantilla.

Grupo A.

- Instructor de Esquí y Escalada.
- Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.
- Jefes de Carro de Combate y de Carro Puente.
- Artificiero preferente.
- Telemetrista preferente.
- Especialidades en lanzacohetes del Grupo HAWK siguientes:
 - Mantenimiento de la Central de Control de Grupo AN/TSQ-38.
 - Mantenimiento de radares de Grupo y Control de Central de Batería.
 - Mantenimiento del lanzador, misil y cargador.
 - Mantenimiento TMITE (Equipo Terminal de Misiles).

Suministro y abastecimiento de piezas de repuesto.

- Jefe de Centro de Transmisiones.
- Ayudantes de Mecánico de Radio, de Telefonía, de Telegrafía, de Microondas y de Generadores.
- Instructor de Educación Física.
- Buceador.

Grupo B.

- Instructor de Automovilismo.
- Operador de radar.
- Jefe de Equipo de Tiradores de Filodirigido y Conductor de Equipo de Filodirigido.
- Operador de grúa.
- Operador de Equipo de Sondeo Meteorológico.
- Operador de Equipo de Localización por el sonido.
- Especialidades en lanzacohetes del Grupo HAWK siguientes:
 - Simulador de blancos HAWK.
 - Sistema de control de fuego de misiles HAWK.
 - Sistema de lanzamiento de misiles HAWK.
- Jefe de Tráfico de Transmisiones.
- Operador Telegráfico y Operador de Radio.
- Operador de Máquinas Pesadas.
- Maestro ayudante y obrero de taller del Servicio Geográfico.
- Topógrafo.
- Cocinero.
- Mecánicos de 2.º Escalón para vehículos de ruedas y de cadenas.
- Mecánico-Electricista de Automóviles.
- Taquimecanógrafo.
- Delineante.
- Especialista en sistemas de dirección de fuego de Artillería A. A.
- Conductor de automóviles.
- Operador calculador de Artillería.

Grupo C.

- Jefe de Equipo Telefónico.
 - Celador de Transmisiones.
 - Mecánicos elementales Montadores de Máquinas y Herramientas.
 - Electricistas de máquinas y herramientas y de Electrónica para material de Ingenieros.
 - Especialista en subsistencias (Carnización y Panificación), en Vestuarios (Talleres y Laboratorios) y en Contabilidad.
 - Especialista en Medicina preventiva, en Higiene, en Laboratorio de preparación de medicamentos y en Bromatología.
 - Mecánicos montadores para vehículos de ruedas y de cadenas.
 - Minas y explosivos.
 - A. B. O.
 - Enfermero de 1.º
 - Observador.
 - Auxiliar de Información y Operaciones de Artillería A. A.
 - Especialistas en Dispensación y Contabilidad de Farmacia de Campaña.
- Dos.—Las cuantías mensuales, con arreglo a su categoría y Grupo en que figuren clasificadas, será la siguiente:

CATEGORÍA	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Cabo 1.º... ..	500	350	200
Cabo	350	250	150
Soldado... ..	200	150	100

Tres.—Serán compatibles con las demás gratificaciones establecidas en la presente Orden y podrán percibirse además de las otras remuneraciones a que se tenga derecho.

Artículo quinto.

El régimen y cuantía de las gratificaciones que figuran en los artículos anteriores sólo serán de aplicación al personal comprendido en el Decreto.

Las clases de tropa no comprendidas en el Decreto, que tengan reconocido el derecho a una gratificación por el desempeño de una especial aptitud técnica o táctica durante su permanencia en filas, la seguirán percibiendo en la misma forma y cuantía que actualmente.

Madrid, 29 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la P. M. R. del Regimiento de Infantería Argel núm. 27 (Sevilla), anunciada por Orden de 15 de febrero de 1967 (D. O. núm. 40), he designado al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Trevilla García del Prado, de la Agrupación Logística núm. 2.

Madrid, 29 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir una de las vacantes de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, anunciadas de provisión normal por Orden de 2 de febrero de 1967

(D. O. núm. 29), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala complementaria, don Rafael Pastor Galbis, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante (derecho preferente).

Madrid, 23 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante existente en la Unidad de Instrucción de la Sección de Costa, en Cádiz, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada en turno de libre elección, segunda convocatoria, por Orden de 4 de enero de 1967 (D. O. núm. 6), se destina, con carácter voluntario, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Juan Cacheda Otero, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Artillería, para profesor del primer Grupo, 2.º Curso (Empleo Táctico de Artillería de Campaña, Costa y Anti-aérea; Servicio de Artillería; Cooperación Aeroterrestre y Desembarcos Aéreos; Logística y Castrametación; Fortificación y Minas; Metodología). Una.

Esta vacante podrán solicitarla los capitanes de igual Arma, Escala y Grupo que se encuentren situados en la Escalilla actual con número inferior al 62.

Documentaciones: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe que previene la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1953 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de marzo de 1967, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Waldo Vázquez Fernández, en situación de «En Servicios Civiles», el que continuará en la misma situación.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Vigil Gallego, del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26, para C. E., con doña María Margarita Díaz Saavedra.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de marzo de 1967, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Fructuoso Ozcañiz Arizaleta, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 11, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de marzo de 1967, pasan a la situación de retirado los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Cereijo Mosquera, del Centro de Instrucción de Reclutas número 15.

Otro, D. Eleuterio Carballal Mallo, del Grupo de Artillería Aerotransportable.

Madrid, 23 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente auxiliar de Artillería don Plácido Recio Castaño, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de marzo de 1967.

Otro, D. Antolín Caballero Almaraz, de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71; cumplió la

edad reglamentaria el día 25 de marzo de 1967.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se concede la asimilación al empleo de subteniente, con antigüedad de 11 de marzo de 1967, al maestro de Banda de Artillería, asimilado a brigada, D. Francisco de la Torre Soria, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, con fecha 23 de junio de 1941, el sargento de Artillería D. José Carmona Jiménez, quedando en la situación militar que le correspondía, con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en la de retirado a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le sea señalado el haber pasivo correspondiente a sus años de servicio.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 15 de abril de 1966 (D. O. núm. 88), causan baja en el Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista los sargentos de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones y plazas que se indican:

Don Andrés Alcaide Delgado, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.
Don Rafael Osorio Monterroso, en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

La Orden de 4 de marzo de 1967 (D. O. núm. 54), queda ampliada en el sentido de que el destino del maestro ajustador D. Antonio Alvarez Ro-

driguez es para la Plana Mayor Re-
ducida del Regimiento de Infantería
Melilla núm. 52.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en
el artículo 3.º de la Orden de 18 de fe-
brero de 1965 (D. O. núm. 52), se as-
ciende al empleo de sargento prime-
ro especialista mecánico electricista
de armas D. Cesáreo Domínguez Gó-
mez, de la Agrupación de Sanidad Mi-
litar de Reserva General, con anti-
güedad de 1 de enero de 1967, con-
tinuando en su actual destino y esca-
lafonándose en el mismo lugar en
que estaba en su anterior empleo.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a
petición propia, el sargento especia-
lista mecánico electricista de armas
don Gregorio López Serrano, en si-
tuación de disponible en la 5.ª Re-
gión Militar, plaza de Calatayud, que-
dando en la situación militar que le
corresponda y haciéndosele por el
Consejo Supremo de Justicia Militar,
previa propuesta reglamentaria, el se-
ñalamiento de haber pasivo, si pro-
cediere, en razón a sus años de ser-
vicio.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señala-
das en el artículo 3.º, apartado c) de
la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. nú-
mero 168), se asciende al empleo de
teniente coronel, con antigüedad de 23
de marzo de 1967, al comandante de
Artillería, Escala activa, Grupo de
«Mando de Armas», D. José Sancho
Artola, en situación de «En Servicios
Civiles», con residencia en la 7.ª Re-
gión Militar, plaza de Segovia.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad regla-
mentaria el día 21 de marzo de 1967,
y de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 18 de la Ley de 15 de julio
de 1958 (D. O. núm. 162) y artículo
quinto de la de 26 de mayo de 1944

(«C. L.» núm. 117), pasa a la situación
de retirado, con el empleo de capi-
tán auxiliar de Artillería, el teniente
de esta Escala (capitán de comple-
mento de la Agrupación Temporal Mi-
litar) D. Herminio Gómez Corada, de-
biendo hacérsele por el Consejo Su-
premo de Justicia Militar el señala-
miento del haber pasivo que le co-
rresponda, previa propuesta regla-
mentaria.

Madrid, 23 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado,
por haber cumplido la edad regla-
mentaria en las fechas que se indi-
can, los brigadas de complemento de
Artillería, pertenecientes a la Agrupa-
ción Temporal Militar para Servicios
Civiles, que a continuación se relacio-
nan, debiendo hacérseles por el Con-
sejo Supremo de Justicia Militar el
señalamiento de haber pasivo que les
corresponda, previa propuesta regla-
mentaria.

Don José Simón Gutiérrez, con re-
sidencia en Valladolid, a partir del
16 de marzo de 1967.

Don Juan Castro López, con resi-
dencia en Palma de Mallorca, a par-
tir del 17 de marzo de 1967.

Don Aniceto Zurdo Recio, con resi-
dencia en Barcelona, a partir del 17
de marzo de 1967.

Don Andrés Andrés Diéguez, con re-
sidencia en Barcelona, a partir del 18
de marzo de 1967.

Don Teodosio Ramos Moreno, con
residencia en Vitoria, a partir del 20
de marzo de 1967.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-
tículo 9.º de la Ley de 11 de junio de
1964 (D. O. núm. 134), causan baja en
su empleo y Escala los sargentos de
complemento de Artillería que a con-
tinuación se relacionan, quedando en
la situación militar que corresponda
a su reemplazo, con sujeción a la vi-
gente Ley de Reclutamiento.

Don Gabriel Mora Gramunt.

Don Alfonso Pericay Hosta.

Don José Pou Solanilla.

Don Pedro Basáñez Villalabeitia.

Don Fernando Viola Moltó.

Madrid, 21 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección.

Para teniente coronel de Ingenieros
(Escala activa), Grupo de «Mando de

Armas», existente en la Jefatura de
Transmisiones del Ejército (para jefe
de la 3.ª Sección).

Documentación: Instancia y Fichas-
resumen ajustada al modelo publica-
do por Orden de 25 de marzo de 1961
(D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones:
A partir del día siguiente al de la
publicación de la presente Orden en
el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.
Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para comandante de Ingenieros, Es-
cala complementaria, o en su defecto,
Escala activa, Grupo de «Destino de
Arma o Cuerpo», existente en la Je-
fatura de Ingenieros del Ejército.

Documentación: Papeleta de peti-
ción de destino.

Plazo de admisión de peticiones:
A partir del día siguiente al de la pu-
blicación de la presente Orden en el
DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.
Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumpli-
das las condiciones que determina la
Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. nú-
mero 94) y Decreto de 18 de mayo del
mismo año (D. O. núm. 130), se decla-
ran aptos para el ascenso y se ascien-
den a los empleos que se citan, con
antigüedad de 22 de marzo de 1967, al
jefe y oficiales de Ingenieros (Escala
activa), Grupo de «Mando de Armas»,
que a continuación se relacionan, los
que quedarán en la situación de a
mis órdenes en las Regiones Milita-
res y plazas que se indican:

A teniente coronel

Comandante de Ingenieros (Escala
activa) D. Manuel González Martín,
de la 3.ª Zona de la Instrucción Fre-
militar Superior, en la 4.ª Región Mi-
litar (plaza de Barcelona), continuan-
do en dicha Zona hasta la termina-
ción del curso actual, 31 de agosto
de 1967.

A comandante

Capitán de Ingenieros (E. A.) don
Acracio Fernández Martínez, del Re-
gimiento Mixto de Ingenieros núme-
ro 4, en la 4.ª Región Militar (plaza
de Barcelona).

A capitán

Teniente de Ingenieros (E. A.) don
Fidel Ramos García, de la Unidad de
Instrucción de la Escuela de Aplica-
ción de Ingenieros y Transmisiones
del Ejército, en la 1.ª Región Militar
(plaza de Madrid).

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con la antigüedad que para cada uno se señala, a los tenientes de la misma Arma y Escala que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Miguel Pereira Reverón, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, con antigüedad de 23 de marzo de 1967, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. José Alba García, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara, con antigüedad de 24 de marzo de 1967, en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de marzo de 1967, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. José Lavín Bielva, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes auxiliares de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Día 21 de marzo de 1967

Teniente auxiliar D. Gerardo Montero García, en situación de disponible en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Día 23 de marzo de 1967

Teniente auxiliar D. Baldomero Lloréns Ferré, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes auxiliares de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Día 24 de marzo de 1967

Teniente auxiliar D. Simón de la Merced Gimeno, en situación de disponible en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia) y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Día 25 de marzo de 1967

Teniente auxiliar D. Mariano Anda Ruiz, del Batallón Mixto de Ingenieros de Ifni.

Otro, D. Benito Gallardo Rubio, en situación de disponible en el Norte de Africa (plaza de Ceuta) y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de marzo de 1967, el subteniente de Ingenieros D. Antonio Trigueros García, de la Dirección General de Acción Social, al que se le concede, con carácter honorífico, el empleo de teniente, por hallarse comprendido en el Decreto de 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Lorenzo Abián Binaburu, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6, con doña Araceli Candelaria Ull Armendáriz.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 32), por haber

cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los capitanes de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican:

Día 23 de marzo de 1967

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Lorenzo Barrado Barquilla, en situación de a mis órdenes en la 4.ª Región Militar (plaza de Olot, Gerona), en dicha Región y plaza.

Día 24 de marzo de 1967

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José López Mery, del Batallón Mixto de Ingenieros X, en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista operador de radio D. Máximo López López, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Manuel Quevedo Villegas, del mismo, hasta los cincuenta y cinco años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista mecánico electricista de Transmisiones, con antigüedad de 27 de marzo de 1967, al brigada del mismo Cuerpo y especialidad D. Teodoro Muñoz Gonzalo, del Parque Central de Transmisiones, continuando en su actual destino.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, el día 16 de

marzo de 1967 falleció en acto de servicio, en Madrid, el teniente de complemento de Ingenieros D. Juan de Castro Meijide, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Prórrogas

Por subsistir las causas que motivaron la concesión de la prórroga de incorporación a Cuerpo que por Orden de 17 de diciembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 287), le fue concedida al alférez eventual de complemento de Ingenieros del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, D. Juan Cerezuola Bonet, se le concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el día 20 de agosto de 1967.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Ingenieros, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 18 de marzo de 1967

Brigada de complemento D. José Carmona Vázquez.

El día 19 de marzo de 1967

Brigada de complemento D. José Gibaja Rubio.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresa al jefe y oficiales de Oficinas Militares (E. A.) que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indica.

A PERCIBIR DESDE 1 DE ABRIL DE 1967

Del Archivo General Militar de Segovia

Comandante D. Jacinto Velasco del Val, diez trienios.

De la Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar

Capitán D. Ditisinio Amigo Pérez, diez trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE MARZO DE 1967

De la Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región Militar

Capitán D. José Basalo Osorio, diez trienios.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresa a los ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indica:

A PERCIBIR DESDE 1 DE ABRIL DE 1967

Del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)

Don Pedro Zamorano Gil, seis trienios.

De la Secretaría de la Junta Central de Educación Física

Don Bernardo Ruiz Pinto, cinco trienios. Rectificación de la Orden de 17 de marzo de 1967 (D. O. núm. 67).

Del Instituto de Higiene Militar

Don Teótimo Ballesteros Arroyo, seis trienios.

De la Comandancia de Obras de Canarias

Don Sebastián Dorta Cruz, seis trienios.

De la Intervención de los Servicios de Bilbao

Don Francisco Coca Martínez, seis trienios.

De la Intervención de los Servicios de Logroño

Don Victorino Reguero García, seis trienios.

Del Grupo de Intendencia del Sector del Sahara

Don José Contreras Navalón, seis trienios.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, a partir del día de la fecha, en las condiciones que determina el artículo 5.º, apartado a), de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el capitán de Oficinas Militares (E. A.), D. Rafael Miguel Portela, de la Academia de Caballería, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.
Plantilla eventual.

Una para ayudante de Oficinas Militares, existente en la Jefatura de Farmacia del Ejército.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden al subteniente especialista (auxiliar de Almacén) D. Enrique Villanueva Valdés, de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General, trece trienios acumulables por llevar treinta y nueve años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1967.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

CUERPO DE CONSERJES DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresa a los conserjes del Ejército que a continuación se relacionan, debiendo percibir los a partir de las fechas que se indican:

A PERCIBIR DESDE 1 DE ENERO DE 1967

De la Academia de Ingenieros del Ejército

Don Blas Bergado Robador, cuatro trienios por llevar doce años de servicios computables.

A PERCIBIR DESDE 1 DE ABRIL DE 1967

Del Estado Mayor Central del Ejército

Don Victor de Andrés Antón, dos trienios por llevar seis años de servicios computables.

De la Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Don Angel González Luján, un trienio por llevar tres años de servicios computables.

De la Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Don Perfecto Quijada García, un trienio por llevar tres años de servicios computables.
Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga de edad para el retiro al personal músico que a continuación se relaciona:

Subteniente músico D. José Tudela Vidal, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. José Ardila Botello, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Otro, D. David Vela Roy, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.

Otro, D. José Naya Lostao, de la Academia General Militar.

Otro, D. José Serra Serra, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Otro, D. Máximo Riaño Sierra, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Angel Yus Oriol, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, D. Esteban Berzosa González, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Cáceres).

Sargento primero músico D. Victor Blasco Ripoll, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. Tomás Adrián Aragüas, de la Academia General Militar.

Otro, D. Ricardo del Yerro Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Daniel López Villar, del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9.

Otro, D. Salvador Berbel Pastor, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Otro, D. Vicente Salvador Fernández, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Otro, D. Enrique Horta Alejandro, disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. José Ros Llorca, de la Agrupación Logística núm. 3.

Otro, D. José Torres Escribano, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Cabo músico asimilado a sargento don Tomás Romero García, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Manuel Aguiar Moreno, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo con la clasificación de «Mutilado absoluto en acto de servicio», al capitán del Ejército del Aire don Ramón Gómez Fons, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), y para su provisión por concurso, se anuncia una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de dicho Cuerpo, la cual podrá ser solicitada por los que se hallen en posesión del Diploma de Automovilismo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de la copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 del anterior (D. O. núm. 42), se destina a la Secretaría de la Subdirección de la Dirección General de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a extinguir, D. Antonio Aguilar Tallón, de a las órdenes del Director general del expresado Cuerpo.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la 4.ª Zona de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a extinguir, D. Antonio de Dios Rodríguez, de a las órdenes del Director general del referido Cuerpo.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan a los capitanes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Don Juan Fernández San Juan, de la 203 Comandancia, a la 211.

Don Manuel López Molina, del Subsector de Tráfico de Barcelona, a la 137 Comandancia.

Don Francisco Val Antolín, de la 211 Comandancia, a la 224.

Don Pedro Rodríguez de la Peña, de la 143 Comandancia, a la 331.

Don Primitivo Seivane García, de la 123 Comandancia, a la 142.

Don Daniel Juárez Melgar, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, al Subsector de Tráfico de Barcelona.

Don Pablo Morfiña Luna, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 238 Comandancia.

FORZOSOS

Don Juan López del Moral, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 143 Comandancia.

Don José Martín Moreno, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 337 Comandancia.

Don Teodoro Pelayo García, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 139 Comandancia. Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 55), se destinan a la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Sevilla a los tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Rivas Bedmar, de la 237 Comandancia.

Don Bartolomé Literas Dalmáu, de la 238 Comandancia.

Don Luis Rajo Pérez, de la 231 Comandancia.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Subteniente D. Francisco Alpiste Egea, de la 220 Comandancia, a la 237 Comandancia.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 del mes actual, los capitanes de la Guardia Civil del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a extinguir, que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Don Darío Rodríguez Conzález, de la 4.ª Zona.

Don Segundo Gil Navarro, del Parque de Automovilismo.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 1.º DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1963 («C. L.» NUM. 62)

Subtenientes

Don José Cámara Ortega, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Pedro Penón Malo, de la misma.

Don Francisco Crespo Troitiño, de la P. M. del 39 Tercio.

Don José Pellús Zaragoza, de la 244 Comandancia.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1963 («C. L.» NUM. 62).

Sargento

Don José Sandoval González, de la 232 Comandancia.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL ESTATUTO DE CLASES PASIVAS DE 22 DE OCTUBRE DE 1926

Brigada

Don Isidro Hernández García, de la 135 Comandancia.

Sargentos

Don Domingo Bartolomé Aisa, de la 124 Comandancia.

Don José Fortes Fortes, de la 137.

Don Virgilio Rivera Rivera, de la 337 Comandancia.

Don Alfonso Darriba González, de la 142.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR TENER CUMPLIDA LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Corneta

Miguel Liviano Martín, del Parque de Automovilismo.

Guardias primeros

Manuel Jiménez Gonzalo, de la 101 Comandancia.

Juan Álvarez Álvarez, de la 102.

Rafael Rodríguez Medina, de la 136.

Jesús Pineda Isaac, de la 337.

Guardias segundos

Emilio Gutiérrez González de la 201 Comandancia.

Nemesio Montero García, de la 301.

Felipe de Diego Martín, de la misma.

Rafael Pérez Martín, de la misma.

Juan Vega Miguel, de la 106.

Faustino Campos Blanco, de la 122.

Francisco Ferro Picón, de la 124.

Rogelio Rodríguez Álvarez, de la 231.

Manuel Luzón Romero, de la misma.

Jesús Ferreiro Rodríguez, de la 331.

Antonio Gómez Cala, de la misma.

Eduardo Alventosa Esparza, de la 134.

Zoilo Márquez Moreno, de la misma.

Juan García Santos, de la 235.

Francisco Guzmán Guzmán, de la 137.

Antonio Muñoz Gutiérrez, de la 138.

Juan Broz Cruz, de la 240.

José Vázquez Coira, de la misma.

Juan Bartolomé Somoza, de la 142.

Juan Bauza Nicoláu, de la 144.

Ángel Olgoso Roldán, de la misma.

Miguel Pérez Orpi, de la misma.

José Ferragut Prats, de la misma.

José Riera Torres, de la misma.

Isidro Rodríguez Sanz, del Parque de Automovilismo.

Antonio Perales González, del mismo.

Tomás Berrocal Casado, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

Agustín Pascual Jiménez, del mismo.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3.º DE LA LEY NUM. 112, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1966 («B. O. DEL ESTADO» NUM. 311)

Corneta

Eleuterio Sogués Vidal, de la 233 Comandancia.

Guardias primeros

Leópidos Campos Codón, de la 331 Comandancia.

Antonio Reverte López, de la 234.

Guardias segundos

Agustín Rodríguez Serna, de la Plana Mayor del 1.º Tercio.

Fernando Conti García, del mismo.
Adolfo Dorado Colmenero, del mismo.

Valentín Rodríguez Blázquez, de la 101 Comandancia.

Patrocinio Cano Melchor, de la 131.
Bartolomé Moral Mena, de la 231.
Ginés Ruiz Segado, de la 331.
Ángel Alcobas Meseguer, de la misma.

Jaime Tenesa Albalat, de la 233.
Francisco Olmo Caro, de la 236.
Francisco Pueblas Rodríguez, de la 137.

Alonso Barbosa Polo, de la 337.
Antonio Fernández Pozuelo, de la 241.

José García Alonso Basconillos, de la 142.

Justo Ugarte Sojo, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

POR HABERLE SIDO ADJUDICADO DESTINO CIVIL POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 22 DE FEBRERO DE 1967 («B. O. DEL ESTADO» NUM. 49), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.º DE LA LEY 195/1963, DE 28 DE DICIEMBRE («B. O. DEL ESTADO» NUM. 313)

Guardia segundo

Ramón Alvarez García, de la 139 Comandancia.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Se rectifica la Orden de 30 de septiembre de 1963 (D. O. núm. 224), por la que el guardia segundo Jesús Canelo Lagares, de la 331 Comandancia, causaba baja en la Guardia Civil como comprendido en el artículo 6.º de la R. O. de 17 de enero de 1893 («Colección Legislativa» núm. 22), en el sentido de que la situación que le corresponde es la de retirado por inutilidad física.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

HASTA LOS CINCUENTA Y CUATRO AÑOS

Subtenientes

Don Pedro Díez Chimenó, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don José Cantarero Florido, de la 105 Comandancia.

Don Nicomedes Salguero Frutos, de la 206.

Don Manuel Forés Torner, de la 211.

Don Hermenegildo Almarcha Gamero, de la 112.

Don Emilio Ortega Robles, de la 220.

Don Daniel Algarra Cerdán, de la 233.

Don Agustín Sevillano Soblechero, de la 134.

Don Amador Muñoz Acebrón, de la misma.

Don Vicente Mons Palomares, de la misma.

Don Manuel Rubio Mentoro, de la 137.

Don Dalmacio Alonso López, del Parque de Automovilismo.

Don Justino Castilla Peñacoba, de la Agrupación de Destinos.

Brigada

Don Julio Garrido Suero, de la 206 Comandancia.

Sargentos primeros

Don Benito Barredo Ruiz, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Eleuterio Zamanillo Zamanillo, de la misma.

Sargentos

Don Lorenzo Vázquez Díaz, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Juan Hernández Vicente, de la 207 Comandancia.

Don Pedro Vallejo Aguado, de la 224.

Don Felipe Hernández Criado, de la 243.

HASTA LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS

Subtenientes

Don Patrocinio Garrancho González, de la 106 Comandancia.

Don Manuel Carreño González, de la 107.

Don Evaristo Pérez Aguiar, de la Plana Mayor del 7.º Tercio.

Don Casimiro Roselló Martí, de la 134 Comandancia.

Don José Salas Salas, de la 236.

Don Jaime Gomila Sastre, de la 144.

Brigadas

Don Víctor Rojas Goñi, de la 101 Comandancia.

Don Marcelo Romero Gómez, de la 204.

Don Salvador Valverde Sabio, de la 233.

Don Antonio Gando y Salín, de la 240.

Sargentos primeros

Don Julio Azcona Ruiz, de la 301 Comandancia.

Don Fernando García Roperó, de la 337.

Sargento

Don Ángel Soto Álvarez, de la 141 Comandancia.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, en el mes anterior, por fallecimiento, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Sargentos

Don Antonio Pedreira Fernández, de la 223 Comandancia, el día 5.

Don Rodrigo Crespo Ponce, de la 238 Comandancia, el día 2.

Cabos primeros

Felipe Cordero Galván, de la 104 Comandancia, el día 13.

Andrés Rodríguez Larrainza, de la 140 Comandancia, el día 12.

Guardias segundos

Teodoro Reveriego Pedraza, de la 201 Comandancia, el día 7.

Mariano López Hervás, de la 301 Comandancia, el día 15.

Alfonso Romay Urrea, de la misma, el día 18.

Sérvulo Medina Ocaña, de la Plana Mayor del 5.º Tercio, el día 8.

Juan Pérez Pérez, de la 212 Comandancia, el día 18.

Justiniano García Egido, de la 121 Comandancia, el día 22.

Narciso López Barrio, de la 224 Comandancia, el día 16.

Juan José Vicente Aguado, de la 231 Comandancia, el día 5.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, a petición propia, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Guardia primero

Julían Cuesta Vaquerizo, de la 232 Comandancia.

Guardias segundos

José de Orte Molina, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Amalio Valero Pérez, de la misma.

Celestino Bernádez Herreros, de la misma.

José Luis Leal Magadán, de la misma.

Andrés Molero Morillas, de la misma.

Miguel Fernández Caballero, de la Comandancia Móvil de Barcelona.
José Iglesias González, de la misma.

Julio Rico Alvarez, de la misma.
Antonio Díaz Esperidón, de la misma.

José Alarcón Toledo, de la 101 Comandancia.

Alejandro Santos Martín, de la misma.

José Bernabéu Moreno, de la misma.

Valentín de la Fuente Arahuetes, de la misma.

Emiliano Corral Lázaro, de la 202.

Gregorio Herreros Ceniceros, de la 109.

Luis Renedo Pérez, de la 209.

Inocencio Bermejo Martín, de la 322 Comandancia.

Cristóbal Macías González, de la 331.

Antonio Fernández Ordóñez, de la misma.

Angel Reigada Pousa, de la 232.

José Mirón Rodrigo, de la 134.

Manuel Tornel Santibáñez, de la misma.

Manuel Avila Vargas, de la 136.
Manuel García Valle, de la 238.
Bernardo Plaza Marca, de la 142.
Eliseo González Ortiz, de la 242.
Tomás Vega Núñez, de la misma.
Carlos Mediavilla Doncel, de la misma.

Florencio Morán Paniagua, de la 143 Comandancia.

Manuel Gallego Martínez, de la 243.
Eliseo Ramos Sánchez, de la 144.

Guardia alumna

Angel Lorente Lorente, de la 2.ª Academia Regional.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1943 («Colección Legislativa» núm. 19), causa baja en 1 de junio de 1939, en el Cuerpo de Carabineros, que se publica por la presente Orden a instancia del in-

teresado, el carabiniéro Esteban Portillo Miramán, de la Comandancia de Navarra.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil José López Martínez Costa, con destino en el 34 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 18 de diciembre de 1925, que consta en su documentación militar, por la de 8 de diciembre de 1921; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

MENÉNDEZ

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Sanidad para la adquisición del material que a continuación se indica, con destino al Parque Central de Sanidad Militar. (Acta Junta Facultativa núm. 20. Expediente núm. 182-1.ª)

Tres lámparas de quirófano especiales, al precio límite de 140.000 pesetas unidad.

Cuatro lámparas de quirófano corrientes, al precio límite de 50.000 pesetas unidad.

Dos histurries eléctricos, al precio límite de 50.000 pesetas unidad.

Este concurso se celebrará a las doce horas del día 3 de mayo de 1967, en el local de la Junta Central, paseo de la Reina Cristina, núm. 27, Madrid.

Antes del día 21 del mes de abril, las casas oferentes presentarán en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, núm. 44 (Madrid), muestras del material que piensan ofertar, debiendo comunicar por escrito, a esta Junta Central, el haberlo efectuado.

Las casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 268).

El modelo de proposición es el publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposi-

ción de los licitadores en la Secretaría de la Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Las ofertas se harán por duplicado.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

Las adjudicaciones de este concurso se harán a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estimen, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones de los oferentes, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de marzo de 1967.

Núm. 188

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de los aparatos que a continuación se indican, con destino al Parque Central de Sanidad Militar. (Acta Junta Facultativa núm. 8. Expediente núm. 181-1.ª)

Ocho respiradores automáticos, tipo «Bird-Mark-8», al precio límite de 40.000 pesetas unidad.

Cinco controladores, modelo «Bird-Mark-4», al precio límite de 47.000 pesetas unidad.

Este concurso se celebrará a las doce horas del día 2 de mayo de 1967, en el local de la Junta Central, paseo de la Reina Cristina, núm. 27, Madrid.

Antes del día 20 del citado mes de abril, las casas oferentes presentarán, en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 44 (Madrid), muestras del material que piensan ofertar, debiendo comunicar por escrito, a esta Junta Central, el haberlo efectuado.

Las casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 268).

El modelo de proposición es el publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Las ofertas se harán por duplicado.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

Las adjudicaciones de este concurso

se harán a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones de los oferentes, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de marzo de 1967.

Núm. 189 P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO.

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcela V, de los terrenos del antiguo Cuartel de San Francisco», sita en Badajoz.

El acto se celebrará en Badajoz, el día 26 de abril de 1967, a las trece horas, en el Gobierno Militar de Badajoz, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.239.472 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, 120, 2.º (Madrid), y en el Gobierno Militar de Badajoz, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 257.895 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Badajoz, 22 de marzo de 1967.

Núm. 212 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 28 de abril próximo para el consumo de artículos frescos del mes de mayo.

Segovia, 27 de marzo de 1967.

Núm. 209 P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcelas I y III, de los terrenos del antiguo Cuartel de San Francisco», sita en Badajoz.

El acto se celebrará en el Gobierno Militar de Badajoz, a las once horas del día 26 de abril de 1967, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.480.700 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, 120, 2.º (Madrid), y en el Gobierno Militar de Badajoz, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitadores deberán consignar ante la mesa o acreditar previamente

haber depositado 896.140 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Badajoz, 22 de marzo de 1967.

Núm. 210 P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcela IV, de los terrenos del antiguo Cuartel de San Francisco», sita en Badajoz.

El acto se celebrará en el Gobierno Militar de Badajoz, a las doce horas del día 26 de abril de 1967, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.913.370 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle Alcalá, 120, 2.º (Madrid), y en el Gobierno Militar de Badajoz, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitadores deberán consignar ante la mesa o acreditar previamente haber depositado 382.674 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Badajoz, 22 de marzo de 1967.

Núm. 211 P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



Papeleta de Petición de Destino

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones, impresos de Papeletas de Petición de Destino, al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION